



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI



UNIVERSIDAD  
SIMÓN BOLÍVAR

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR PARA LA COLABORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE DOCTORADO

### PARTES

De una parte, el Sr. Josep Anton Ferré Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 72/2014, de 27 de mayo (DOGC 6633, de 29 de mayo de 2014), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Y, de la otra, el Dr. Jose Consuegra Bolívar, Rector de la Universidad Simón Bolívar (en adelante Unisimón), con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1318 del 15 de Noviembre de 1972, expedida por la Gobernación del Departamento del Atlántico y acreditada como Universidad por medio de la resolución 5424 de 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional. La Unisimón tiene su domicilio en la Cra. 54 #59-102, código postal 080014 de Barranquilla.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto.

### ANTECEDENTES

1. La URV es una institución dedicada a la prestación del servicio público de la educación superior y de la investigación, a través de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.
2. Unisimón es una universidad de carácter privado que desarrolla actividades de de formación, investigación y proyección social.
3. La URV y Unisimón consideran muy importante incrementar la cooperación académica y científica en el marco de los programas de doctorado.

Por este motivo, formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto

La URV y Unisimón, a través de sus escuelas de doctorado, formalizan, mediante el presente convenio, la voluntad de promover actuaciones en cualquiera de los ámbitos relacionados con la formación doctoral en los que se detecten oportunidades de cooperación mutua.

#### Segunda. Acciones de cooperación

Las partes para perseguir los objetivos expresados en la cláusula primera, dentro de sus límites y de respeto de sus leyes y reglamentos, se comprometen a:





UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI



- Promover actividades de investigación bilaterales y multilaterales, proyectos y programas en el marco de programas de doctorado.
- Promover convenios de cotutela de tesis doctorales o de cualquier otra tipología de programación académica doble o conjunta.
- Promover proyectos competitivos de financiación internacional en el marco del doctorado.
- Cooperar en la definición y gestión de procesos relacionados con el doctorado.
- Cooperar en la promoción de redes internacionales que puedan impulsar la formación doctoral.
- Promover intercambios temporales de profesores, investigadores y doctorandos
- Cooperar en cualquier otro ámbito que pueda resultar útil e interesante para ambas instituciones en el marco del doctorado.

Las acciones de cooperación se concretarán mediante convenios específicos que formarán parte anexa al presente convenio.

### **Tercera. Cooperación Institucional**

Ambas partes colaborarán en condiciones de igualdad y reciprocidad para cumplir con lo establecido en el presente convenio. La cooperación científica se llevará a cabo mediante el intercambio de personal docente, investigadores y doctorandos, de acuerdo con las reglas establecidas por las leyes vigentes en cada país.

Ambas entidades, pondrán a disposición de los doctorandos y del personal académico beneficiario de los acuerdos establecidos, sus laboratorios, bibliotecas y todo lo necesario para llevar a cabo sus actividades de investigación, de acuerdo con las normativas de cada entidad.

### **Cuarta. Financiación**

Ambas entidades se comprometen a buscar fuentes de financiación externas, para apoyar las actividades que se llevarán a cabo, caso que se determine necesario. La concreción de los aspectos vinculados con la financiación, deberán ser recogidos de forma explícita en los convenios específicos indicados en la cláusula segunda del presente convenio.

### **Quinta. Seguro**

Durante los periodos de movilidad, tanto los doctorandos como los profesores y los investigadores deberán suscribir una póliza de seguro para garantizar la asistencia sanitaria, la invalidez, la muerte y la repatriación.

### **Sexta. Vigencia**

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de 4 años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no puede superar los cuatro años.





Cualquiera de las partes puede denunciar este convenio comunicándolo por escrito a la otra con seis meses de antelación a la fecha propuesta para que expire. En todos los casos, se deberán finalizar los trabajos y compromisos previstos en el momento de la denuncia o modificación del presente convenio.

#### **Séptima. Resolución de conflictos**

Los firmantes se obligan a solucionar de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia que pueda surgir respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que el acuerdo no sea posible, someterán sus divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución que determinarán de mutuo acuerdo.

#### **Octava. Protección de datos**

La confidencialidad de los datos y el tratamiento de la información están protegidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a respetar la legislación sobre protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación a la información objeto de este convenio.

#### **Novena. Publicidad**

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

#### **Decima. Relación Laboral**

Las relaciones laborales establecidas por cada una de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas Instituciones realicen trabajos conjuntos que desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Y, en prueba de conformidad respecto a cuanto antecede, firman este convenio por duplicado, en catalán y en español en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Tarragona, España, 20 de octubre de 2017.

**Por la Universidad Rovira i Virgili**

The signature of Josep Anton Ferré Vidal in blue ink, overlaid on the official logo of the Universitat Rovira i Virgili, which includes the text 'UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI' and 'RECTORAT'.

**JOSEP ANTON FERRÉ VIDAL**

V20161221

**Por la Universidad Simón Bolívar**

The signature of Jose Consuegra Bolívar in black ink, overlaid on the official logo of the Universidad Simón Bolívar.

**JOSE CONSUEGRA BOLIVAR**

